

LEY VI - N.º 323

ARTÍCULO 1.- Se designa con el nombre “Nación Mbya Guaraní” a la Ruta Provincial N.º 7.

ARTÍCULO 2.- Se dispone la impresión de dicho nombre en mapas, carteles, señales y en toda otra indicación sobre la ruta mencionada en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.